PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SUBASTA INVERSA Nro. SA –SI - 019 DE 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL TERREMOTO DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ SEGÚN INFORME DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ENCARGADA DE GESTIÓN DEL RIESGO"

25 DE NOVIEMBRE DE 2026

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SUBASTA INVERSA Nro. SA –SI - 019 DE 2026

1 INTRODUCCIÓN:

El presente documento contiene el material necesario para la preparación de la propuesta técnica y económica relacionada con la "**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL TERREMOTO DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ SEGÚN INFORME DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ENCARGADA DE GESTIÓN DEL RIESGO"** Con el fin de especificar los lineamientos dentro de los cuales se realizará la contratación según lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 1082 de 2015; Además los requisitos habilitantes necesarios para la aceptación de la propuesta y su evaluación final.

1. CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

El Municipio El Carmen de Atrato – Chocó desea y de acuerdo a su necesidad planteada en los estudios previos abrir el proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Nro. SA-SI - 019 DE 2026, cuyo objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación se establece en el siguiente cuadro.

Cuadro 1 INFORMACIÓN GENERAL

ITEM	OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	UBICACIÓN
1	Suministro de materiales para la reconstrucción de viviendas de las familias damnificadas por el terremoto del día 10 de agosto de 2026 en el municipio El Carmen de Atrato – chocó según informe de la Secretaria de Planeación e Infraestructura	**OCHO (08) DÍAS** contados a partir de la fecha de expedición del acta de inicio	Cuatrocientos veintiún millón setecientos treinta y tres mil ochocientos pesos ($421.733.800)	Municipio El Carmen de Atrato - Chocó

	encargada de gestión del riesgo			

Nota 1: El valor del presupuesto oficial para el proceso es el relacionado en el Cuadro Nro. 1, el cual se encuentra discriminado en el Formulario No 1 y es por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($421.733.800)** El presupuesto oficial incluye el valor del IVA y los descuentos Municipales

Nota 2: El plazo establecido para el presente proceso de selección, ha sido determinado tenido en cuenta la duración de contratos similares a dicho proceso y por la necesidad del suministro para la Administración Municipal.

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido.

1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha de expedición del acta de inicio.

1.3. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El lugar de entrega del suministro solicitado será en el Municipio El Carmen de Atrato – Chocó.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La descripción de la compra que realizará el Municipio de El Carmen de Atrato, información técnica, objeto del presente proceso de selección se encuentra descrita en los documentos correspondientes a los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** adjuntos al pliego de condiciones.

1.5. ESTUDIOS PREVIOS.

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

Rubro	Descripción	Vr. CDP
2.3.2.02.02.009.010.03	Fondo de Prevención y Atención de Desastres -ICLD 1%	1.558.523
2.3.2.02.02.009.010.06	Gestión, Prevención y Atención de Desastres - Fonpet"	420.175.277

Cuadro No. 2 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio El Carmen de Atrato – Chocó, Carrera 4 5 – 39. Ubicada en el segundo piso del **Centro Administrativo Municipal**; **o través del SECOP** (Sistema Electrónico para la Contratación Pública).

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".* (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones(…)".*

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y*

jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, **el MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije EL MUNICIPIO** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

1.9. PARTICIPACION COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio El Carmen de Atrato - Chocó invita a todas las asociaciones cívicas, comunitarias,

de profesionales, benéficas o de utilidad común, interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP o en la secretaria de Planeación e Infraestructura .

De acuerdo con la ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

1.10. OFICINA DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

Los interesados en la SELECCIÓN PUBLICA pueden obtener documentación e información relacionada con el Proyecto en la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en la Carrera 4 número 5 – 39. Ubicada en el segundo piso del **Centro Administrativo Municipal**; **o través del SECOP**, se encontrará abierto durante el plazo de la selección Abreviada, en días Hábiles, en el horario de 7:30 A.M. a 12:30 horas y de las 14:00 horas a las 18:00 horas y podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en este sitio, de conformidad con el Anexo.

Como consecuencia de lo anterior, al elaborar su Oferta los Proponentes deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar en los estudios presentados por la entidad y en sus propias estimaciones, los cuales podrán apartarse, en todo o en parte, de los estudios y estimaciones que se encuentren o que se deriven de los documentos consultados en la oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en los Apéndices del Pliego de Condiciones y del Contrato.

1.11. CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	Desde	Hasta	
Acto de apertura del proceso de selección.	25 de noviembre de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	25 de noviembre de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a los pliegos definitivos	Desde el 25 al 26 de noviembre de 2026.		planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Respuesta a las observaciones de los pliegos definitivos	27 de noviembre de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Limitación a Mipyme	26 de noviembre de 2026		planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Adendas y publicación de las mismas	27 de noviembre de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Recepción de propuestas y cierre del proceso	Desde el 25 de noviembre al 03 de diciembre de 2026 hasta las 08:00 horas		Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso
Evaluación de las propuestas	Desde el 03 al 07 de diciembre de 2026		Comité Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación. (Mínimo tres días hábiles)	07 de diciembre de 2026		SECOP I
Recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas y presentación de la documentación para subsanaciones.	Desde el 07 noviembre al 10 de diciembre de 2026		Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso o planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Respuesta a las observaciones a la evaluación de propuestas	11 de diciembre de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Informe final	14 de diciembre de 2026		www.colombiacompra.gov.co
Subasta	16 de diciembre de 2026		
Resolución de Adjudicación y Publicación en el SECOP Publicación del acto administrativo de adjudicación, o en su defecto la declaratoria desierta.	16 de diciembre de 2026		Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso
Celebración del contrato,	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato		Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso o planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co

Entrega de Garantía única y póliza de responsabilidad civil.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.	Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Cra. 4 No 5 - 39 segundo piso
Plazo para aprobación de garantía única y póliza de responsabilidad civil.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la garantía única y póliza de responsabilidad civil.	Despacho del alcalde

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

1.12. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Municipio ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de subasta se efectuará a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura ubicada en la Carrera 4 número 5 – 39. Ubicada en el segundo piso del **Centro Administrativo Municipal.**

Toda la correspondencia relativa al proceso de contratación podrá:

A). Ser enviada por medio electrónico al correo planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co las veinticuatro (24) horas del día. Excepto la propuesta que deberá ser radica físicamente en la oficina antes indicada.

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

1.13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACION DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. El Municipio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos realizada por la secretaria que se publicara de manera simultánea con el presente pliego de condiciones y que hace parte integral de este.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Valoració	Categorí a			¿Cómo se realiza el monitore o?	Periodici dad ¿Cuándo ?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Valoració	Categorí a			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

1.14. GLOSARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

1.14.1. GLOSARIO GENERAL:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **Adjudicación**: Decisión emanada del MUNICIPIO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

- **Aportes Legales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

- **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

- **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

- **Conflicto de Interés:** Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

- **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

- **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

- **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de

origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

- **Entidad Estatal:** Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del suministro, para obtener los resultados objeto del contrato.

- **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

- **Licitación**: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses del MUNICIPIO para la celebración del Contrato de suministro, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

- **Oferta económica:** es el documento que contiene la cantidad de bienes y/o servicios que el proponente se compromete a ofrecer a la Entidad bajo determinadas condiciones de mercado, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, módulo o módulos y/o cada vigencia, según sea el caso. Lo anterior, de conformidad con las estipulaciones consagradas en el presente pliego de condiciones relacionadas con el SOBRE No.2.

- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

- **Pliego de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

- **Presupuesto Oficial**: Es el valor máximo estimado por la Entidad para la Contratación.

- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

- **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

- **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones

- **Propuesta:** Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente

- **Proyecto de Pliego de Condiciones**: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

- **PUC**: Portal Único de Contratación.

- **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co

- **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Subcontratante**: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.

- **Subcontratista**: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.

- **Unión temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de suministro, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

- **Valor del Contrato:** Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adicciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. **Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.**

- **Subasta inversa:** es un procedimiento dinámico, por medio del cual, los proveedores de bienes y servicios estandarizados u homologados, pujan hacia la baja el precio ofertado durante un tiempo determinado y cumpliendo previamente los requisitos que la entidad contratante haya establecido en los respectivos Pliegos de Condiciones.

1.14.2. GLOSARIO ESPECIFICO:

- **TEJA ZINC ONDULADA:** es una de las soluciones de techado más populares debido a su durabilidad, ligereza y facilidad de instalación Se fabrica principalmente en acero galvanizado o con recubrimientos de aluminio y zinc (tipo Galvalume o Zincalume) para aumentar su resistencia a la corrosión

- **TEJA DE ETERNIT ONDULADA:** es una solución de fibrocemento (100% libre de asbesto) diseñada para cubiertas de todo tipo de construcción, destacando por su resistencia a la humedad, durabilidad y confort térmico

- **CABALLETE ARTICULADO SUPERIOR ETERNIT:** es un accesorio de fibrocemento diseñado para el remate de cubiertas a dos aguas, funcionando en conjunto con una pieza inferior para adaptarse a cualquier ángulo de pendiente

- **TABLAS EN MADERA:** se clasifican principalmente según su uso: **construcción** (maderas blandas como pino), **carpintería/muebles** (maderas duras como roble o nogal) o **cocina** (maderas densas y seguras para alimentos como teca o arce)

- **MANGUERA:** Las mangueras son tubos flexibles diseñados para transportar fluidos, fabricadas comúnmente en materiales como **PVC, caucho o metal** según su uso final

- **CLAVOS:** se refiere principalmente a un elemento de fijación en construcción

- **CEMENTO:** El cemento es un material de construcción fino que actúa como aglomerante, endureciéndose al mezclarse con agua. En la industria se clasifica principalmente en **gris**, utilizado para estructuras de carga como muros y columnas, y **blanco**, destinado a acabados estéticos y decorativos

- **ADOBE:** es uno de los materiales de construcción más antiguos y sostenibles del mundo. Se trata de un ladrillo de **tierra cruda** (sin cocer) secado al sol, compuesto principalmente por una mezcla de **arcilla, arena y agua**

2. CAPITULO II NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES.

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en el pliego de condiciones.

Para adquirir copia de las resoluciones emanadas del Municipio y de los documentos del proceso contractual, los interesados deben acercarse a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio El Carmen de Atrato.

2.1. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio a través de los siguientes medios:

1. Ser enviada por medio electrónico al correo planeacion@elcarmendeatrato-choco.gov.co

2. Ser radicada en las instalaciones de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal El Carmen de Atrato – Chocó, Sede Central ubicada en la Carrera 4 Nro. Número 5 – 39 – Segundo piso del Centro Administrativo Municipal

Dicha solicitud deberá:

a). Dirigirse a la Secretaría de Planeación e Infraestructura y en su asunto mencionar el número de proceso.

b). Enviarse con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

c) Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

Copia del escrito de aclaraciones se publicará en el SECOP o en la página que haga sus veces, para consulta de los interesados.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el Municipio la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos, si el MUNICIPIO lo considera conveniente, expedirá las aclaraciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre del proceso.

2.2 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa, como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de revisión de asignación de riesgos, o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el MUNICIPIO expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

El MUNICIPIO hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el tercer día hábil anterior a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente;

estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente selección tienen conocimiento de ellos.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

NOTA 1: De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.3 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa EL MUNICIPIO indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para el MUNICIPIO o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES.

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL MUNICIPIO durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

2.5 INFORMACIÓN INEXACTA.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la selección abreviada, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

2.6 INFORMACIÒN NO VERAZ.

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes**.

2.7 SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República a través del número telefónico: (1) 3 562 9300; la línea transparente del programa, al número: 01 8000 913 666; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias en el Portal de Internet: http://www.secretariatransparencia.gov.co/; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–6 26, Bogotá, D.C.

2.8 CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el Municipio El Carmen de Atrato – Chocó que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato (intervenciones sobre estudios y diseños, revisión de calidad del suministro y terminación del suministro ejecutadas parcialmente) que resulte del presente proceso; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios se encuentren en una situación de conflicto de interés.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de suministro y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrará en conflicto

de intereses, quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños del suministro objeto de este proceso.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El municipio de El Carmen de Atrato, Chocó, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y con fundamento en las necesidades identificadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, encargada de Gestión del Riesgo, requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL TERREMOTO DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ SEGÚN INFORME DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ENCARGADA DE GESTIÓN DEL RIESGO"**, con el propósito de disponer oportunamente de los elementos necesarios para las intervenciones de reconstrucción de las viviendas afectadas por dicho fenómeno natural.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene su origen en las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, situación que exige a la Administración Municipal adoptar medidas dirigidas a atender las condiciones habitacionales de las familias damnificadas. De acuerdo con la naturaleza de la intervención, la adquisición de materiales debe realizarse bajo condiciones que permitan su disposición efectiva en los inmuebles objeto de atención, de manera que el suministro contratado responda a los requerimientos identificados en el informe técnico que sirve de soporte al proceso y permita adelantar las actividades de reconstrucción de las viviendas.

Para la estructuración del proceso contractual, la Administración Municipal examinó las condiciones generales del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, denominado "Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de

Materiales de Construcción y Ferretería", administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si dicho instrumento permite satisfacer las condiciones específicas de oportunidad, transporte, distribución y entrega requeridas para atender la necesidad identificada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben acudir a los Acuerdos Marco de Precios aplicables para la adquisición de los bienes y servicios comprendidos en dichos instrumentos. Esta obligación debe examinarse conjuntamente con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo decreto, que exige verificar durante la etapa de planeación si existe un Acuerdo Marco vigente mediante el cual pueda satisfacerse la necesidad identificada.

De esta regulación se desprende que la verificación del Acuerdo Marco no puede agotarse en comprobar que el catálogo contiene determinados materiales de construcción. La entidad debe examinar si las condiciones de ejecución previstas en el instrumento permiten obtener los bienes en el lugar, oportunidad y forma requeridos para cumplir la finalidad de la contratación. Para el presente proceso, la necesidad comprende el suministro de los materiales y su entrega efectiva en cada una de las viviendas beneficiarias, dentro de un término reducido que permita adelantar oportunamente las intervenciones previstas.

En lo relacionado con el plazo de entrega, la cláusula 6.4 del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 establece los tiempos máximos para el suministro de materiales de construcción y ferretería según la región correspondiente. Para la Región 4, de la cual forma parte el departamento del Chocó, se contempla un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor del proveedor seleccionado. Esta disposición permite que el contratista ejecute la entrega dentro del término establecido en el instrumento, circunstancia que debe contrastarse con la oportunidad requerida por la Administración Municipal.

En el proceso que se pretende adelantar, la necesidad contractual demanda que los materiales sean entregados en un plazo sustancialmente inferior al máximo previsto en el Acuerdo Marco, estableciéndose para ello un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. Este plazo responde a la finalidad de disponer de los materiales en las viviendas damnificadas sin someter su suministro a un periodo

prolongado de espera, considerando que se trata de intervenciones relacionadas directamente con las afectaciones ocasionadas por el terremoto.

La determinación de un término reducido de entrega constituye una condición de ejecución del contrato y no un factor accesorio del suministro. Su cumplimiento permite programar la disposición de los materiales para las intervenciones de reconstrucción, coordinar las actuaciones de las dependencias municipales responsables y evitar que el desarrollo de las actividades dependa de entregas efectuadas en un plazo que no corresponda con la atención requerida. En consecuencia, la Administración necesita que el contratista asuma desde el momento de la celebración del contrato una obligación precisa de suministro dentro de los ocho (8) días hábiles establecidos, cuyo incumplimiento pueda ser verificado directamente por la supervisión.

Aunque el plazo de treinta (30) días hábiles previsto en el Acuerdo Marco corresponde a un máximo y no impide materialmente que un proveedor realice entregas anticipadas, dicho instrumento no establece, como condición general para la Región 4, la obligación de completar el suministro dentro del término de ocho (8) días hábiles requerido por el municipio. Por tanto, la diferencia entre ambos esquemas debe examinarse respecto de la exigibilidad contractual del plazo, pues la necesidad identificada exige que la entrega oportuna sea una obligación expresa y verificable y no dependa únicamente de la posibilidad de que el proveedor efectúe el suministro antes del vencimiento del término ordinario.

A esta condición temporal se suma una exigencia logística particular relacionada con el lugar de entrega. Los materiales objeto del proceso no están destinados a incrementar inventarios de la Administración Municipal ni a permanecer almacenados en un depósito para su posterior distribución. Su destinación corresponde a las viviendas de las familias damnificadas que sean identificadas como beneficiarias en los documentos técnicos del proceso, razón por la cual el suministro debe comprender el transporte y la entrega directa de los materiales hasta cada uno de los inmuebles objeto de atención, de acuerdo con las cantidades y especificaciones determinadas para cada vivienda.

Esta condición implica que el contratista no podrá limitar el cumplimiento de sus obligaciones a colocar los bienes a disposición del municipio en una bodega, establecimiento comercial, centro de acopio o punto general de recepción. La entrega deberá efectuarse en los lugares donde se desarrollarán las intervenciones de reconstrucción, asumiendo el proveedor la responsabilidad por el cargue,

transporte, distribución, descargue y entrega individualizada de los elementos contratados, hasta completar las cantidades previstas para cada beneficiario.

La distribución requerida exige organizar las entregas con fundamento en la ubicación de las viviendas, las cantidades de materiales correspondientes a cada una y las condiciones de acceso a los inmuebles. En consecuencia, el contratista deberá disponer de los vehículos, personal, equipos y demás medios logísticos necesarios para garantizar que la totalidad del suministro llegue a los destinos establecidos, incluyendo los sectores urbanos y rurales que se encuentren comprendidos en la relación de beneficiarios y lugares de entrega definida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

Estas obligaciones adquieren especial importancia porque el alcance contractual comprende una pluralidad de entregas individualizadas y no una recepción concentrada de materiales por parte de la Administración. Cada entrega deberá corresponder a las necesidades identificadas para la respectiva vivienda, sin que resulte procedente sustituir la distribución domiciliaria por la entrega de la totalidad de los materiales en un único lugar para que posteriormente sean transportados por personal municipal o por las familias damnificadas.

Trasladar a la Administración Municipal las actividades de distribución posterior supondría asumir obligaciones adicionales de transporte, manipulación, coordinación y recepción que deben formar parte del suministro contratado. Asimismo, exigir a los beneficiarios que retiren los materiales desde un punto de acopio resultaría contrario a la modalidad de atención prevista, en la cual el municipio busca garantizar que los elementos lleguen directamente al lugar donde serán utilizados para la reconstrucción de las viviendas afectadas.

En consecuencia, el precio contractual deberá incorporar todos los costos necesarios para efectuar las entregas en cada inmueble, incluyendo el transporte desde el lugar de origen de los materiales, las operaciones de cargue y descargue, los desplazamientos entre los diferentes puntos de distribución y los recursos humanos y materiales requeridos para cumplir el cronograma establecido. Tales actividades deberán ejecutarse bajo responsabilidad del contratista, sin reconocimientos económicos adicionales distintos de los previstos en el contrato.
Debe precisarse que el Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 contempla la posibilidad de establecer lugares específicos de entrega e incluso distribuir materiales en diferentes destinos. Sin embargo, la necesidad del municipio debe examinarse de manera conjunta, considerando que se requiere completar la totalidad de las entregas individualizadas en un término máximo de ocho (8) días

hábiles, con una operación logística que comprenda el transporte hasta cada vivienda, la identificación de los materiales correspondientes a cada beneficiario y la acreditación independiente de su recepción.

Por lo anterior, la necesidad contractual no se agota en la adquisición de materiales de construcción comercialmente disponibles, sino que comprende su suministro bajo condiciones específicas de ejecución, derivadas de una intervención municipal dirigida a la atención de familias damnificadas por un evento natural determinado. Las condiciones de tiempo y lugar constituyen obligaciones que definen el resultado esperado del contrato y que deben examinarse conjuntamente con las especificaciones de los materiales.

La entrega individualizada deberá estar respaldada por mecanismos de control que permitan establecer la correspondencia entre los bienes adquiridos y los efectivamente recibidos por cada familia. Para ello, el contratista deberá elaborar los respectivos soportes de entrega, identificando como mínimo la vivienda beneficiaria, la ubicación, las cantidades entregadas, la fecha de recepción y la constancia correspondiente, documentos que serán objeto de revisión por parte de la supervisión contractual.

Esta forma de ejecución permite establecer obligaciones verificables respecto de la oportunidad, integridad y destino de los materiales. En particular, la supervisión deberá constatar que los bienes lleguen a los inmuebles previstos, que las cantidades correspondan a las asignaciones aprobadas y que las entregas se efectúen dentro del plazo contractual, sin considerar como cumplimiento definitivo la simple recepción general de los materiales por parte de la entidad.

La evaluación del mecanismo de adquisición debe considerar, por consiguiente, el conjunto de prestaciones que se pretende contratar. La comparación entre el Acuerdo Marco y el proceso proyectado comprende la disponibilidad de los materiales, el término exigido para su entrega, la obligación de transporte hasta cada vivienda, la distribución de cantidades individualizadas, la responsabilidad por las operaciones logísticas y las condiciones de verificación de su cumplimiento.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, resulta necesario que estas condiciones sean establecidas expresamente en los estudios previos, las especificaciones técnicas y el futuro contrato, de forma que los interesados conozcan previamente la totalidad de las obligaciones que asumirán. También deberán ser consideradas en la determinación del presupuesto oficial y en el análisis del sector, de manera que la contratación incluya los costos reales del suministro y

de la distribución domiciliaria, y permita la participación de proveedores que acrediten capacidad para cumplir el plazo y las condiciones de entrega exigidas.

En relación con la modalidad de selección, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la selección abreviada como mecanismo de escogencia objetiva aplicable a los eventos definidos en la ley. El literal b) del mismo numeral regula la contratación de menor cuantía, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento correspondiente. Su aplicación permite adelantar una convocatoria pública en la que los proponentes presenten ofertas que comprendan la totalidad de las prestaciones contractuales y acrediten las capacidades técnicas, económicas y operativas requeridas para ejecutarlas.

Bajo este procedimiento, la Administración podrá establecer desde los documentos del proceso las obligaciones relativas al suministro, transporte, descargue y distribución hasta las viviendas, junto con el plazo máximo de ocho (8) días hábiles y los mecanismos de control de las entregas. La evaluación de las propuestas deberá comprender los factores de selección legalmente procedentes, de manera que el contratista seleccionado asuma la totalidad de las obligaciones previstas y el precio ofertado corresponda al costo completo de ejecución.

En consecuencia, atendiendo las condiciones particulares de oportunidad y distribución del suministro requerido para la reconstrucción de las viviendas de las familias damnificadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026, el municipio de El Carmen de Atrato sustenta la decisión de no adelantar esta adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, considerando que la contratación proyectada exige una entrega integral en ocho (8) días hábiles y una distribución individualizada directamente hasta cada una de las viviendas beneficiarias, con transporte, descargue y recibo debidamente acreditados.

Por las anteriores razones, y con el propósito de establecer condiciones contractuales ajustadas a la necesidad específica identificada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el municipio de El Carmen de Atrato determina acudir a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección del contratista encargado del suministro, transporte y entrega directa de los materiales destinados a la reconstrucción de las viviendas damnificadas

De acuerdo a lo anterior El Contrato de suministro que se pretende celebrar, se regula por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, por lo tanto para el trámite del presente proceso procede la aplicación de lo ordenado en ellas, mediante la modalidad de Selección abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa presencial, definido en el artículo 2 Numeral 2 inciso “a” de la Ley 1150 de 2007 y el **[CAPITULO 2:** (*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*); **SECCIÓN 1:** (*MODALIDADES DE SELECCIÓN*); **SUBSECCIÓN 2:** *SELECCIÓN ABREVIADA*) **DEL DECRETO 1082 DE 2015)** del Decreto 1082 de 2015

3. CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE NO. 1

3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará de la siguiente manera.

3.1.1. SOBRE No.1.

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, mínimo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida los el proceso, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

3.1.2. SOBRE No. 2.

En este sobre el proponente deberá incluir:

Oferta Económica: Deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada una de las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, Dicha propuesta será abierta el día de la subasta.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en la propuesta, presentada en medio físico en la propuesta en el CD, **prevalecerá la información consignada en el Formulario físico**.

Cuando en la propuesta (Sobre No. 2) no repose **en medio físico**; será **RECHAZADA**, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

3.2. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados, correspondientes a un (1) original del Sobre No. 1 en el cual deberá anexarse el medio magnético contentivo de los contratos relacionados en el Formulario de experiencia, **y UNA (1) copia del mismo** indicando en cada sobre si es original o copia. Y un Sobre No. 2. Original **y UNA (1) copia del mismo** indicando en cada sobre si es original o copia

Los documentos que conforman el original de los Sobres No. 1 y 2 y la copia del Sobre No. 1 y 2, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P:

*"**Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término que al efecto les fije el municipio, so pena del rechazo de la propuesta**.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Se entenderán recibidas por el Municipio las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, oficina del MUNICIPIO sede 1 central segundo piso ubicado en el carrera 4 No. 5-39, CAN del Municipio El Carmen de Atrato - Chocó, en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias del Municipio.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como sus copias, por lo tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén incorrectamente.

NOTA 1: El Municipio para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas - para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".*

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO - CHOCÓ
Carrera 4 No. 5-39, CAN Segundo Piso
Secretaria de Planeación e Infraestructura
El Carmen de Atrato - Chocó
Selección Abreviada por Subasta Nro. SA-SI - 019 DE 2026
Objeto: _____
Sobre No. _____
Nombre del Proponente: _____
Identificación del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Indicar si es original o copia

NOTA 2: La carta de presentación y El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. **No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas**, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

3.3. IDIOMA

De conformidad con el artículo 10 de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos

relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por el ente rector en materia de contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

3.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

3.7. APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el sub numeral 3.5.1 del presente pliego de condiciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a

qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

3.8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio El Carmen de Atrato se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MUNICIPIO, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MUNICIPIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.9. POTESTAD VERIFICATORIA

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, ya que no se trata de un proceso por módulos, en el cual se permite el ofrecimiento a uno o a varios módulos, sin que sea posible presentar propuesta parcial dentro de un mismo módulo, es decir, aquella presentada por una parte del objeto del módulo o del alcance del mismo.

3.11. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos objeto de la presente subasta pública. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

3.12. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, especificaciones técnicas y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

3.13. ASPECTOS TÉCNICOS

El suministro objeto del presente proceso deberán entregarse de conformidad con las Especificaciones Generales y técnicas exigidas por el Municipio, incluidas sus adicciones y / o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente pliego de condiciones y que a continuación se relacionan:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
1	Teja Zinc Ondulada	Hoja	Medidas: Largo 3 mt Ancho 0.80mt Calibre 34 0.20mm
2	Teja de Eternit ondulada Nro 4	Hoja	Medidas: Largo 1,22 mt Ancho 0.94mt **Color Gris**
3	Teja de Eternit ondulada Nro 6	Hoja	Medidas: Largo 1,83 mt Ancho 0.92mt Color Gris

4	Teja de Eternit ondulada Nro 8	Hoja	Medidas: Largo 2,44 mt Ancho 0.92mt Color Gris
5	Teja de Eternit ondulada Nro 10	Hoja	Medidas: Largo 3,05mt Ancho 1.53mt **Color Gris**
6	Caballete articulado superior Eternit	Unidad	Angulo fijo de 15° Traslapes longitudinales de 0,14mt Traslapes laterales de 0.047 mt
7	Perfiles 80 X 40 X 2,0 MM X 6M	Unidad	**Dimensiones:** 80 mm de alto 40 mm de ancho 6 metros de largo Espesor de pared**:** 2,0 mm
8	Cemento x 50 kg	Bulto	Que deberá cumplimiento a las normas técnicas NTC 33 NTC 294 NTC 107 NTC 118 NTC 118 NTC 224 NTC 4927
9	Adobe sencillo	Unidad	Medidas: ancho 10 cm alto 20 cm largo 40 cm Material: Arcilla
10	*Teja Arquitectonica 6Mt CL. 30 de color*	Hoja	Largo: 6 mts Calibre 30 Ancho: 1.07mts
11	*Manguera Por Rollo 1/2" polipropileno*	rollo x 100	Medidas Diámetro ½ pulgada Calibre 40 / 60 Longitud 100 mts Presión máxima soportada: 175 psi Material: Polipropileno Diseño ligero y flexible que facilita su manipulación y almacenamiento
12	*Manguera Por Rollo 1" polipropileno*	rollo x 100	Medidas: Diámetro 1 pulgada Longitud 100mt Calibre 40 Presión máxima soportada: 175 psi

			Material: Polipropileno **Diseño ligero y flexible que facilita su manipulación y almacenamiento**
13	*Manguera Por Rollo 1 1/4"*	rollo x 100	Medidas: Diámetro 1 ¼ pulgada Longitud 100mt Calibre 40 Presión máxima soportada: 175 psi Material: Polipropileno **Diseño ligero y flexible que facilita su manipulación y almacenamiento**
14	*Manguera Por Rollo 2"*	rollo x 100	Medidas: Diámetro 2 pulgada Longitud 100mt Calibre 40 Presión máxima soportada: 175 psi Material: Polipropileno **Diseño ligero y flexible que facilita su manipulación y almacenamiento**
15	*Manguera Por Rollo 3"*	rollo x 100	Medidas: Diámetro 3 pulgada Longitud 100mt Calibre 40 Presión máxima soportada: 175 psi Material: Polipropileno **Diseño ligero y flexible que facilita su manipulación y almacenamiento**
16	*Amarras para techos y tejas*	unidad	Ganchos y fijaciones metálicas o plásticas diseñadas para asegurar cubiertas y techos
17	*Ganchos*	unidad	accesorio metálico (acero galvanizado o zincado)
18	*Varilla 1/2*	unidad	Diámetro nominal: 1/2 pulgada (12.7 mm) Designación: Varilla No. 4 Perímetro: 39.9 mm Peso por metro: Aprox. 0.94 kg/m a 0.99 kg/m Longitudes: 6 metros

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

19	*Varilla 3/8*	unidad	Diámetro nominal: 9.5 mm (3/8 de pulgada) Designación: Varilla No. 3 Peso por metro: Aprox. 0.560 kg/ Longitudes: 6 metros
20	*Varilla 1/4*	unidad	Diámetro nominal: 6.35 mm Designación comercial: Número 2 (Nº 2) Longitud estándar: 6 metros Masa o peso: Aproximadamente 0.249 kg/m
21	*Malla electrosoldada 6MM DE 6 X 2 ,35MM*	Rollo	Largo: 6 mts Ancho: 2,35 Mts **Diámetro del alambre (calibre):** 6 mm (equivalente a aprox. ¼ de pulgada), ideal para soportar mayores cargas estructurales en comparación con calibres menores de 4 mm o 5 mm
22	*Arena Gravilla*	Metro cubico	
23	*Arena de pena*	Metro cubico	
24	*Cerámica bajo condición*	Mtro cuadrado	30 x 45 cm
25	*Tanque De Agua De 2000 Cm3*	unidad	Capacidad: 2.000 litros **Material de fabricación:** Polietileno 100%
26	*Pegacor*	Bulto	Tipo de adhesivo: Adhesivo cementicio en polvo para capa delgada **Presentación:** Saco de 25 kg

3.14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, estos pagos deben soportarse con las

certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

3.15. GARANTÍAS, SEGUROS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y PARAFISCAL.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato y la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014, Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013.

4. CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario, se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos de condiciones.

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente de la presentada por parte del oferente.

4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. Presentar el Certificado de inhabilidad por delitos sexuales

G. Presentar El Certificado de Medidas Correctivas

4.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

a). Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b). Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c). Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d). No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e). ¡No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f). No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g). No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para la presente subasta, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como **NO HABIL:**

Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia del registro de cámara de comercio, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia del registro de cámara de comercio.

4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

4.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.

- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. Sin tener menos del 50% de participación en el consorcio

  Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

- El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los

parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

4.4 APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (1) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (2) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Municipio en el curso del presente proceso; (3) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (4) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

4.5.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro Nro 1 INFORMACION GENERAL.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de suministros o servicios) deberán estar

legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

4.5.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del 15 Decreto 1082 de 2015.

4.6.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.

El proponente deberá constituir a favor del Municipio El Carmen de Atrato – Chocó una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio El Carmen de Atrato – Chocó.
b) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

4.6.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, al cual presenta propuesta, además *indicando el número de identificación y objeto del proceso.*

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o

para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

4.6.3 TOMADOR / AFIANZADO.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

a). El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar *(Articulo 25 Ley 1607de 2012).,* Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y

que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b). El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar *(Articulo 25 Ley 1607de 2012).* Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c. El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de 6 cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se

acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales, cuando a ello haya lugar *(Articulo 25 Ley 1607de 2012).*

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio El Carmen de Atrato – Chocó, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.8 PACTO DE TRANSPARENCIA.

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer lo contenido en el "ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA" y su compromiso de darle estricto cumplimiento.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **Anexo**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

4.9 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA Y HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte y la hoja de vida de la función pública, ya sea persona natural o jurídica y el RUT

4.11. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

A) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo

cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

B) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

4.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP.

4.12.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a más tardar el día 1 anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener**

actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio

4.13. EXPERIENCIA (E):

El proponente acreditará la experiencia específica, demostrando haber ejecutado como mínimo UN (1) CONTRATO, cuyo objeto u actividades esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso (suministro de materiales de construcción) y que este supere el 100% del valor del presente proceso de contratación.

4.13.1. EXPERIENCIA PROBABLE.

Para la presente se tendrá en cuenta el documento de Cámara de Comercio; si es persona jurídica a partir de la fecha de constitución y si es persona natural a partir de la fecha de inscripción o registro en el registro mercantil.

Se tendrá en cuenta una experiencia probable igual o superior a DOS (02) años antes del cierre del presente proceso.

PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, a partir de las actividades ejecutadas y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.

Para la acreditación de la **EXPERIENCIA REQUERIDA**, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente **deberá** cumplir los siguientes requisitos:

Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia se encuentren terminados.

4.13.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMULARIO DE EXPERIENCIA** y deberá anexar copia de los mismos.

NOTA: El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario de Experiencia, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario físico.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, **por regla general**, mediante la información inscrita en el RUP:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación del contrato, en los códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”
- Principales actividades ejecutadas
- Los valores longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE).
- Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomara para efectos de evaluación

de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

- Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses).
- Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones**.**

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente**.**

- Se debe certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos (para esta última podrá ser su equivalente en el país de origen de la experiencia) de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el MUNICIPIO deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

4.14. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio.

4.14.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

4.14.1.1. LIQUIDEZ:

Indicador exigido: mayor o igual a 6,00

FORMULA:
$\textbf{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente.}} \geq 6$

4.14.1.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Indicador exigido: menor o igual a 0,30

FORMULA:
$\textbf{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total.}} \leq 0{,}30$

4.14.1.3. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Indicador exigido: mayor o igual a 5,00

FORMULA:
$\textbf{RAZON DE COBERTURA DE INTERESE} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses.}} \geq 5$

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) - INDETERMINADO, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.14.1.4. PATRIMONIO:

Deberá ser como mínimo dos (2) veces el presupuesto oficial al cual presenta propuesta.

4.14.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

FORMULA:	
PATRIMONIO	= Activo Total – Pasivo Total ≥ 2 PO
Donde,	
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta	

- La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

4.14.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte al 31 de diciembre de 2023 y/o 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán

hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

4.11. SUMINISTRO.

La entrega del suministro requerido por parte del Municipio El Carmen de Atrato – Chocó deberá ser garantizado en la jurisdicción del municipio en mención, en el centro administrativo municipal.

4.12. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA).

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

4.12.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Indicador exigido: mayor o igual a 0,10

FORMULA:		
ROE =	$\frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Patrimonio}}$	≥ 0,10

4.12.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA).

Indicador exigido: mayor o igual a 0,08

FORMULA:		
ROA =	$\frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Activo Total}}$	≥ 0,08

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), **vigente y en firme**, salvo tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de

conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

5. PARÁMETROS PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

5.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN

Los proponentes habilitados deberán presentarse en la Alcaldía Municipal, de acuerdo con el Cronograma, y en la fecha allí señalada para dar inicio a la subasta inversa presencial

5.2. MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Se determina como margen mínimo de mejora del 1% del valor total del suministro y este empezara sobre el valor de la menor de las ofertas, ahora, en consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, salvo que se trate del primer lance de cada proponente, el cual se tendrá en cuenta aunque no haya lances posteriores, si el proponente es único será aplico lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015.

5.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes el acta de asistencia (identificados mediante contraseña) que una vez suscrita por los proponentes implicará el inicio del certamen.

Antes del inicio de cada lance se les distribuirán sobres y formularios a cada proponente para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Un funcionario de la Secretaría de Planeación e Infraestructura abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.

La entidad otorgará a los proponentes un término 20 minutos para hacer un lance válido que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados.

Un funcionario de la Secretaría de Planeación e Infraestructura recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

El funcionario designado registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En caso de existir empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial, De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo, por balota al que saque el mayor número o color seleccionado por el Municipio.

Conocido el mejor precio ofertado, el municipio hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes y procederá a la adjudicación del contrato mediante acto administrativo, el cual quedará notificado por estrados.

Para constancia del desarrollo del certamen, se levantará un acta, la cual será Se recomienda traer a la audiencia ayudas tecnológicas como computadores portátiles con el fin de realizar de una manera más oportuna los lances.

Para los efectos en la audiencia, una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

5.3.1. COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES.

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado por escrito y conforme lo señala la Ley.

5.3.2. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE PRECIO.

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido; no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta, solo se le tendrá en cuenta el primer lance.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance inmediatamente anterior (cual se le tiene en cuenta el inmediatamente anterior o el inicial).

5.3.3. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS.

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

Por lo tanto, se considerará válido el primer lance. Oferta con valor artificialmente bajo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Oídas las explicaciones, el funcionario recomendará al Alcalde o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

5.4. ADJUDICACIÓN.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará en audiencia pública el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio El Carmen de Atrato, realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, la cual se realizará de acuerdo con el siguiente protocolo:

1. Se explicará por parte del comité evaluador la mecánica de la audiencia.

2. Se concederá el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados (quienes deberán allegar poder otorgado en debida forma) en debida forma) en el orden de presentación de las ofertas por 10 minutos, para pronunciarse respecto de la **calificación definitiva**, así como a los veedores registrados por un tiempo de 10 minutos.

3. El pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

4. Surtidas las etapas se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia y posteriormente se leerá el informe definitivo de calificación de las ofertas, para continuar con los puntos siguientes del orden del día y se dará el uso de la palabra por minutos para referirse a la oferta económica, para continuar así, con la adjudicación

5. Los asistentes a la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes so pena de tomar las medidas necesarias para ser expulsados de la audiencia.

6. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, esto es: (i) adjudicar el Proceso de Selección o (ii) Declarar desierto el Proceso.

8. De las circunstancias ocurridas en desarrollo de la audiencia pública, se dejará constancia en acta.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

5.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones regladas por el decreto 1082 de 2015 entre otras.

1) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

2) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.

3) Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.

4) Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.

5) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.

6) La no presentación de oferta económica.

7) La falta de capacidad jurídica del Proponente.

8) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección

9) Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas”.

10) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.

11) Cuando no sea subsanada la oferta habiéndose advertido el error.

12) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

13) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido

14) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso

15) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

16) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta".

17) Cuando el valor de la oferta o su corrección sobrepase el valor del presupuesto oficial.

18) Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.

19) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

20) Cuando la propuesta: **a)** se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **b)** sea extemporánea, **c)** se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o **d)** sea parcial (si en los pliegos de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales)

21) Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

22) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

23) Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos

24) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación

5.6. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

1) Cuando no se presenten propuestas.

2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5) Las demás contempladas en la Ley. 20

La declaratoria de desierta de la Concurso se comunicará a través del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

5.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

5.8. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el MUNICIPIO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

5.9. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el Municipio procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

5.10. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación.

5.10.1. REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS

5.10.1.1. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS JURIDICAS O NATURALES.

1. Rut del Consorcio o Unión Temporal.
2. Certificación bancaria (original) para el pago de las Actas Mensuales, cuenta de ahorros o corriente.
3. Formatos ICA E IVA:

4. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.
5. Certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de las obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses, expedida por el Revisor Fiscal inscrito en el Cámara de Comercio. Si la sociedad no está obligada a tener Revisor Fiscal la certificación debe ser suscrita por el Representante Legal de la Sociedad.

NOTA: Favor radicar los documentos dirigidos en la oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Municipal.

Si dentro del plazo aquí estipulado, el adjudicatario no allega la documentación señalada, podrá la entidad hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de ley, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal.”

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del Municipio, de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista, la existencia de las disponibilidades presupuestales, así como la aprobación de los documentos que la entidad considere como esenciales para el control del suministro, de acuerdo con lo planteado en los presentes pliegos. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el Municipio pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el Municipio podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido en el numeral del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el

presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

5.11. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones generales previstas en el presente Capítulo hacen parte integrante de la minuta del contrato.

5.12. OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista se obliga para con el Municipio a suministrar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – los materiales de construcción con destino las familias damnificadas y que fueron censadas por el municipio El Carmen de Atrato - Chocó, - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total cumplimiento y aceptación final. El objeto del contrato y su alcance será el determinado en los Pliegos de Condiciones de la subasta.

5.13. ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES.

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

5.14. SUCURSAL EN COLOMBIA.

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

5.15. INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con el Pliego de Condiciones de la subasta, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

5.16. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio El Carmen de Atrato - Chocó, una garantía que ampare lo siguiente:

1) **DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y hasta la liquidación. Ésta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato**.**

2) **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

3) **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de un (1) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial del suministro, imputables al contratista, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al contratista

4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTURAL:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más

5.17. INDEMNIDAD - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

5.18. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.19. REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Municipio El Carmen de Atrato 891.680.061 - 9 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Debe incluir claramente el número y año del contrato.

- Debe incluir el objeto del contrato.

- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.

- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

- Las garantías deben venir en original.

- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

5.20. ORDEN DE INICIACIÓN.

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del municipio informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

5.21. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5.22. SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO.

de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato

La supervisión de este contrato será ejercida por el señor **JHON ALEXANDER TABORDA RESTREPO** como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

5.23. VEEDURÍA DEL SUMINISTRO

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Municipio, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

5.24. FORMA DE PAGO.

El Municipio El Carmen de Atrato cancelará el valor total del contrato mediante UN PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, previo ingreso al almacén y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, la acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social, y de la respectiva factura con todos los soportes

legales, la cual tendrá un vencimiento de 60 días calendario, a partir de la fecha de recibo por parte del supervisor

Es importante aclarar, que el respectivo pago se realizara dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** siguientes a la entrega de la factura y previa verificación del suministro realizado y que este cumpla con las condiciones de calidad y cantidad y demás que considere pertinentes el supervisor se ajustan a los requisitos del proceso

El contratista deberá acreditar en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

CUENTA BANCARIA. Para el pago del contrato, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de la Secretaria de Hacienda del Municipio realice el pago correspondiente al contrato.

5.25. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato deberá presentarse por escrito, documentado y consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc. El supervisor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará esta documentación al Municipio con las respectivas recomendaciones para que ésta a su vez inicie el trámite pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las actividades para realizar el suministro, a menos que el Municipio haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

5.26. DIVERGENCIAS

Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Municipio, cuya decisión será definitiva.

5.27. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas y establecidas en el contrato. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor

aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL MUNICIPIO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

5.28. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

5.29. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervision.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la

liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL MUNICIPIO con anterioridad a la liquidación.

5.30. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

1. Estudios previos, matriz de riesgo y documentos técnicos.

2. Los Pliegos de Condiciones de la subasta pública, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.

3. La Propuesta del Contratista.

4. Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales EL MUNICIPIO efectuará los pagos.

5. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos.

6. Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Municipio

JAIME ARTURO HERRERA MAYA
Alcalde Municipal